

RESOLUCION N° 89-2-5-5-

Ec. Eufemia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En Ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución N° 85-1-01-3-00003;

CONSIDERANDO

Que mediante Informe de Control N° 421 de 88-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía COMERCIAL IMPORTADORA S.A. expediente 4037-88 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, al (los) ejercicio (s) financiero (s) de 1987.

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía COMERCIAL IMPORTADORA S.A. el señor ROBERTO ASSAP RAHEL

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley N° 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución N° 87-1-6-3-00008, de Junio 30 de 1987, publicada en el Registro Oficial N° 723 de Julio 7 de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa,

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor ROBERTO ASSAP RAHEL, administrador de la compañía COMERCIAL IMPORTADORA S.A. la multa de S/. 100000 (100 MIL DOLÁRES ESTADOS UNIDOS Y CINCO CIENTOS CIENTOS) por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor ROBERTO ASSAP RAHEL en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

a _____


Ec. Eufemia Uvidia Saltos,
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

20 ABR. 1989

9/08/89

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO

NOTIFICACION

EN 11 April A Julio 3/89
A LAS 9.30 HRS. NOTIFIQUE CON 3222

SUSCRITO POR _____

EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA / / _____

COMERCIAL IMPORTELAS. C.A.

UBICADO EN ESTA CIUDAD EN GUAYAS #330 ESPOLINA

HABIENDOLO RECIBIDO _____

QUIEN MANIFIESTA DESEMPEÑAR EL CARGO DE _____
EN DICHA COMPAÑIA, FACA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO
SUSCRIBE LA PRESENTE EN IGUAL FORMA CON EL INSTRUMENTO
NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, O,
FICINA DE _____ QUE CERTIFICA.

[Signature]
NOTIFICADOR NOTIFICADO

[Signature]